

BOLETIN



OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 ets.—Atrasado: 30 ets.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º SEMESTRE

LUNES, 22 AGOSTO 1938.—III AÑO TRICENAL

NÚM. 53.—PÁG. 835

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO sobre establecimiento de nuevas industrias o ampliación importante de las existentes. Páginas 856 a 858.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden referente a provisión interina de Secretarías de Juzgados de 1.ª Instancia.—Páginas 838 y 839.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden nombrando la Comisión de estudios y ordenación de los Ferrocarriles.—Página 839.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden concediendo esta Medalla a D. Juan Cantero Herrera y otros.—Páginas 839 a 841.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Bajas.—Orden dando de baja en la Armada, en la situación indicada, a D. Francisco Guimerá y Bosch y otros.—Página 841.

Otra disponiendo la separación definitiva del servicio del Práctico de Puerto D. Manuel Area Soto. Páginas 841 y 842.

Continuación en el servicio.—Orden concediendo la continuación en el servicio al Cabo de Marinería Ezaquel Abel Gómez López.—Página 842.

Destino.—Orden nombrando Jefe interino de los Servicios de Máquinas de Cádiz al Teniente Coronel D. Fernando Portillo Guerrero.—Página 842.

Juicio contradictorio.—Para conceder la Cruz de San Fernando al soldado de Infantería de Marina Manuel Lois García, por los méritos que se citan.—Página 842.

Reemplazo por enfermo.—Orden pasando a la situación de reemplazo por enfermo al Auxiliar de Oficinas y Archivos D. Pedro López Rodríguez.—Página 842.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Destinos.—Asignando los destinos que indica a los Jefes y Oficiales de Infantería D. Emilio Quintela Vázquez y otros.—Páginas 842 a 844.

Id. en comisión a los Oficiales id. D. Manuel González y otros.—Página 845.

Id. a los Suboficiales id. D. José Cabrera Pérez y otros.—Página 845.

Dejando sin efecto el destino del Capitán id. D. Manuel Martín Mielgo.—Página 845.

Rectificando la Orden del destino del Teniente idem D. Antonio Pérez Peña.—Página 845.

Dejando sin efecto el destino del Alférez id. D. Jesús Canón Muñoz.—Página 845.

Id. id. del Sargento id. D. Domingo Méndez Gamero.—Página 845.

Id. id. del id. id. D. Manuel Cardesa Fernández.—Página 845.

Id. id. del Alférez id. D. Pelayo Arturo Verguelo López.—Página 845.

Id. id. del Teniente id. D. José María Ramos Ripoll.—Página 845.

Id. id. del Alférez id. D. Fausto San Segundo Jiménez.—Página 845.

Id. del Sargento id. D. José Muñiz Rendón.—Página 845.

Id. id. del id. D. Jesús Puente Pan.—Página 845.

Destinando a los Sargentos de id. D. José González Perena y otro.—Páginas 845 y 846.

Id. los Oficiales de Caballería D. Luis Sánchez Costa y otros.—Página 846.

Id. al Jefe y Oficiales de Artillería D. Manuel Rincón Ordóñez y otros.—Página 846.

Militarización.—Militarizando en distintas industrias a Manuel Chaves López y otros.—Páginas 847 a 849.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.—Circular a los Presidentes de las Audiencias Territoriales sobre anotación del historial civil de cada persona en las inscripciones de nacimiento.—Página 850.

Anuncios oficiales, anuncios particulares y Administración de Justicia.—Página 850.

GOBIERNO DE LA NACION

DECRETO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Es función de Gobierno en el Nuevo Estado la de disciplinar la producción y su adecuado desenvolvimiento, supeditando la iniciativa privada, fuente fecunda y reconocida de progreso, a las consideraciones del superior interés Nacional.

Son aspectos muy importantes, en relación con aquel desenvolvimiento, y que deberán ser considerados desde un punto de vista superior, todos los referentes a la implantación de nuevas industrias o ampliación importante de las existentes.

Innumerables y graves son los perjuicios que puede producir en la economía general una libertad absoluta en la materia, que, enfrentando tardíamente a los Gobiernos con situaciones de hecho, creadas sin su oportuna atención o conocimiento, pueden obligar al país a sufrir durante largos períodos las consecuencias, a veces irreparables, de errores industriales, que en determinados casos pudieron evitarse o corregirse en su fase inicial.

En el período anormal por el que atraviesa nuestra economía como derivación lógica de la guerra; cuando como consecuencia de una geografía industrial manifiestamente arbitraria, porque la crean los frentes de guerra en continuo y afortunado movimiento, puede desviarse la iniciativa privada, apreciando con características de estabilidad situaciones eminentemente transitorias, y en preparación la fase tan importante de la post-guerra, en la que ha de verificarse un reajuste total de nuestra economía, para afrontar todos los problemas de la reconstrucción y el engrandecimiento, se hace más necesario que nunca la atención vigilante del Estado.

No existe con carácter de generalidad en nuestra Legislación cauce adecuado para ejercer en los aspectos técnico-económicos esta vigilancia y, como consecuencia, con el carácter de provisionalidad que exigen las circunstancias, y para establecer una primera e indispensable regulación en la materia.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, y sin perjuicio de las demás autorizaciones administrativas vigentes, será necesaria la previa y expresa autorización del Ministerio de Industria y Comercio para implantar en territorio español una industria de nueva planta de las que orgánicamente dependen de dicho Ministerio, o llevar a cabo la ampliación o transformación de las ya existentes.

La ausencia de este requisito dará lugar a que la industria sea considerada como clandestina y perseguida como tal.

Artículo segundo.—A los efectos de esta disposición, se considerarán divididas las industrias en cuatro grupos:

a) Pequeñas industrias de carácter local, que, empleando un corto número de operarios, tengan un radio de acción prácticamente limitado a la localidad o comarca próxima en que radican.

b) Industrias como las del apartado a), pero que formen parte de una Entidad Industrial, de carácter más extenso, que comprenda más de una instalación de este tipo en la misma o diferentes localidades.

c) Industrias pequeñas, que extienden su radio de acción más allá de la localidad o comarca próxima en que radican.

d) Industrias del tipo medio y grande, cualquiera que sea su radio de actuación.

Artículo tercero.—Toda persona o entidad jurídica que trate de implantar una industria de las comprendidas en el apartado a), deberá presentar en la Delegación Provincial de Industria correspondiente una instancia dirigida al Ingeniero Jefe, en la que solicite la necesaria autorización, exponiendo en duplicado los datos siguientes:

Primero.—Capital que piensa aplicar a la Empresa, así como su naturaleza y procedencia.

Segundo.—Necesidades que trata de satisfacer.

Tercero.—Detalles los más característicos de la instalación y del proceso industrial que ha de seguir.

Cuarto.—Número de empleados y obreros que supone ha de llegar a colocar.

Quinto.—Número de piezas o elementos que piensa producir o tratar.

Sexto.—Plazos límites de puesta en marcha de la instalación.

Artículo primero.—Todos los datos complementarios que ilustrar mejor sobre la necesidad o conveniencia de la industria que propone instalar.

Artículo cuarto.—La instancia que se cita en el artículo anterior será tramitada por el Ingeniero de la Delegación provincial, quien, previa la necesaria información, y de acuerdo con las instrucciones generales que reciba, concederá o denegará

la resolución en un plazo que no exceda de treinta días, publicando la resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia y dando cuenta de la resolución al Ministerio con inclusión de una copia de la resolución y su anejo. Contra la resolución de la Delegación de Industria cabe el recurso, ante el Jefe de la Delegación Nacional de Industria.

Artículo quinto.—Toda persona o entidad que pretenda implantar una industria de tipo pequeño o grande de las incluídas en el grupo d) del artículo segundo, deberá presentar en la Delegación provincial de Industria correspondiente una instancia dirigida al Ministro de Industria y Comercio solicitando la necesaria autorización, otra dirigida al Jefe, en solicitud de que dé curso legal a la misma, y en triplicado la siguiente documentación:

Artículo primero.—Capital que piensa aplicar a la Empresa y su naturaleza y procedencia.

Artículo segundo.—Memoria explicativa de las necesidades que ha de venir a satisfacer la industria de que se trata, como consecuencia de las posibilidades de la misma.

Artículo tercero.—Memoria y plano de las instalaciones, con el detalle estrictamente necesario para proporcionar una información suficiente. Presupuestos estimados de las mismas. Descripción sucinta y cronograma del proceso industrial a seguir y, en su caso, de las patentes a emplear, sin entrar en ningún otro aspecto que pueda estimarse como secreto de fabricación o experiencia.

Artículo cuarto.—Cantidad y calidad de los productos a fabricar en periodos de tiempo determinados. Distribución o destino aproximado de los mismos en el Mercado Nacional y, en su caso, para la exportación, justificando su posibilidad.

Artículo quinto.—Cantidad y procedencia aproximada de las principales materias primas a emplear, especificando claramente las que suponen será necesario importar del extranjero, justificando, además, la necesidad y la no existencia de las mismas de procedencia nacional.

Sexto.—Relación de la maquinaria o elementos a importar para la primera instalación y precios límites de los mismos, justificando la necesidad de realizar tales importaciones.

Séptimo.—Plazos límites de puesta en marcha de la instalación.

Octavo.—Nombre y datos profesionales del Gerente.

Elementos técnicos que han de colaborar en la industria.

Número de empleados y obreros que supone la instalación, han de llegar a ser colocados.

Noveno.—Todos los datos complementarios que puedan ilustrar mejor sobre la necesidad o conveniencia de la industria que se propone instalar, y sobre las ventajas que dicha instalación ha de reportar a la economía Nacional.

En el caso de que los peticionarios no dispongan de algunos de los datos completos señalados en esta documentación en la ocasión de presentar sus instancias, por no haber llegado todavía el estudio del asunto al grado de adelanto necesario, lo advertirán así expresamente, y la Administración resolverá provisionalmente sobre lo que se le presente, si para ello tiene elementos de juicio suficientes, condicionando el curso posterior de la petición y la resolución definitiva al pleno conocimiento y aprobación de las sucesivas informaciones, en forma que no representen traba ni retraso sensible para las iniciativas bien orientadas.

Artículo sexto.—Previo la necesaria información efectuada en la provincia por la Delegación provincial, la instancia y documentos a que se refiere el artículo quinto, serán remitidos con su informe al Ministerio de Industria y Comercio, quien con los asesoramientos precisos, resolverá en definitiva, publicando la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo séptimo.—Para las industrias comprendidas en los apartados b) y c) del artículo segundo, el trámite será en un todo idéntico al previsto en los artículos quinto y sexto para las de tipo pequeño y grande, pero la documentación que en triplicado ha de acompañar a la instancia, será igual a la detallada en el artículo tercero, añadiendo en las del apartado b) los detalles característicos de la Entidad industrial a que pertenecen, y en las del apartado c) el detalle de las actividades exteriores a la localidad en que radica.

Artículo octavo.—La ampliación o transformación

ción de una industria ya existente, exigirá la presentación de una documentación en un todo similar a la señalada en los artículos tercero, quinto y séptimo, sin más diferencia que la de referirse en ella a la ampliación solicitada y sus características técnicas y económicas, en lugar de a las de una nueva instalación. Debe incluirse en la Memoria a que en aquéllos se hace referencia, todos los datos concernientes a la producción actual, mercado que abastece y circunstancias que justifiquen la conveniencia o necesidad de la ampliación o transformación solicitada. La tramitación posterior será en un todo igual a la prevista para los casos incluidos en los tres citados artículos.

Artículo noveno.—Cuando las nuevas industrias a que hacen referencia los artículos primero y segundo, dependan orgánicamente de uno de los Servicios Nacionales de Minas, Pesca o Comunicaciones Marítimas, las solicitudes correspondientes y la documentación aneja serán presentadas a las respectivas Jefaturas de Minas, Comandancias de Marina o Inspecciones de buques, las que previos los necesarios informes sobre las mismas, las elevarán en todos los casos al Ministerio de Industria y Comercio para su estudio y trámite posterior.

Artículo décimo.—Toda la tramitación referente a nuevas instalaciones, a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores, tendrá en la Administración carácter estrictamente reservado en lo que se refiere a extremos de orden técnico o económico de las mismas.

Artículo undécimo.—Las Delegaciones provinciales de Industria, o en su caso los otros Organismos a que se ha hecho referencia, comprobarán

en su oportunidad que la instalación de las industrias autorizadas o las ampliaciones existentes, se ajustan a los términos de las condiciones otorgadas. Terminadas aquéllas, se hará constar en el acta, haciendo constar estos extremos, de la que se entregará copia a los interesados, tras de cuyo requisito podrá la nueva industria comenzar sus actividades, con la extensión autorizada.

Artículo duodécimo.—Las Delegaciones provinciales no podrán cursar las solicitudes de ampliación de la contribución, en tanto no se hayan cumplido los requisitos legales que anteceden.

Artículo decimotercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones vigentes se opongan al presente Decreto.

Artículo decimocuarto.—Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones convenientes para el desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo transitorio.—Toda persona o entidad jurídica que tenga presentada en el momento de ser publicada esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alguna documentación en la Administración pública, solicitando importación de maquinaria para nuevas industrias o ampliación de las existentes, o alta de contribución con carácter definitivo, deberá someterse a las condiciones del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto en Burgos a veinte de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,

Juan Antonio Suanzes.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

La necesidad de proveer equitativamente, en bien del servicio, las numerosas Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, y la imposibilidad de aplicar en esta provisión las reglas ordinarias, atendidas las justas previsiones de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 14 de enero de 1937, obligan a la adopción de normas especiales que permitan cubrir aquella necesidad y fijen claramente el carácter interino de estos nombramientos.

En su virtud:

Se acuerda proveer con el referido carácter en concurso de traslación, las Secretarías actualmente vacantes y sus resultas, sin perjuicio de que en su día puedan cubrirse por traslación, y en comisión las de superior categoría, también interinamente, las entonces existentes, verificándose con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Se anunciarán a concurso todas las Secretarías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción vacantes en 18 de julio de 1936 o que hayan vacado con posterioridad.

También se incluirán en el anuncio las Secretarías cuyos ti-

tulares se hallan en ignorado o radero.

Se anulan las provisiones hechas con anterioridad, incluso las efectuadas por concurso y los Secretarios que estén desempeñando plaza con ese carácter interino acudirán a los cursos que se anuncien con arreglo a estas normas para optar a la que por su antigüedad correspondientes dentro de su categoría.

Segunda.—Podrán acudir a dichos concursos: los Secretarios efectivos, sirvan o no en zona liberada, y los excedentes con la antigüedad de servicios efectivos en la fecha de la excedencia, siendo

preciso tener resuelto en su expediente de depuración pendiente.

Todas las vacantes, sea que sea su categoría, así como las resultas hasta que quedasen por falta de solicitudes anunciarán a traslación Secretarios de igual clase vacante, y se proveerán:

Las de categoría de término primero, en el más alto de la categoría, y la segunda en el de más antigüedad primera.

Las de categoría de término primera, entre los que contratados hayan ingresado al cuerpo por oposición; y la segunda entre todos los Secretarios oficiales, cualquiera que sea el día de su ingreso, debiendo el nombramiento en ambos casos ser el más antiguo de los so-

lícitos de categoría de término primera, se anunciarán interinamente, las vacantes de cada diez entre los aprobados en las últimas oposiciones, las tres siguientes Mutilados de Guerra que cursen la carrera de Abogado y las restantes entre combatientes tengan también la calidad de interinos.

Los Secretarios de categoría de Primera Instancia situados en territorio no liberado podrán ocupar Secretaría en virtud de concursos, al liberarse el territorio, deberán optar en el término de diez días, por reintegrarse a su anterior Secretaría o por optar en la que hayan obtenido.

Ante que resulte de esta forma se anunciará al turno de oposición a que corresponda, condecorándose causada en la fecha en que se liberada la población de guerra.

Todos los nombramientos que se hagan en virtud de concursos serán interinos.

Además, el Secretario nombrado para Secretaría, cuyo título se encuentra en ignorado paradero cesará en ella al reintegrarse, como consecuencia del expediente de depuración, y volverá a su anterior Secretaría si se encuentra vacante, o cuando ésta se encuentre ya nombrada en el interin-

ario para cualquier Secretaría.

Secretaría desierta en los concursos de traslación y acudir asimismo a sucesivos concursos, incluso a los pendientes de resolución.

Así bien, todos los Secretarios que obtengan Secretaría en virtud de estos concursos, no perderán la propiedad de la que desempeñaban el 18 de julio de 1936, vacante la cual tendrán preferente derecho a ocuparla; y a ella podrán ser reintegrados cuando el Ministerio estime oportuno dictar otras reglas, según demanden las necesidades del servicio.

Sexta. Las vacantes que se anuncien en el primer concurso se turnarán por el orden alfabético de las poblaciones; en los posteriores se turnarán según corresponda, en atención a la fecha en que ocurran; si ocurrieren varias el mismo día, se aplicará asimismo el orden alfabético.

Séptima.—Las instancias solici-

tando tomar parte en estos concursos se presentarán en este Ministerio en el término de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Octava. Mientras subsistan las circunstancias fundamento de las presentes normas, queda en suspenso en cuanto a ellas se oponga el Real Decreto de primero de junio de 1911 con sus ulteriores modificaciones y en su totalidad el Decreto de 16 de mayo de 1936.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Vitoria, 19 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Orden de 9 de julio próximo pasado fué creada la Comisión destinada al estudio y ordenación de los Ferrocarriles españoles y su coordinación con los transportes por carretera, dependiente del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con el artículo tercero de la citada Orden, que la expresada Comisión esté constituida en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Eugenio Calderón Montero-Ríos, Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

Vocales: D. Alfonso Jaraiz Pérez y D. Federico Valenciano Oseñalde (Ingenieros de Caminos, afectos al Servicio Nacional de Ferrocarriles); D. Miguel Martínez Castro, Ingeniero de Caminos, afecto al Servicio Nacional de Ferrocarriles (Coordinación con Carreteras); D. Rafael Rubio Martínez Corera, Ingeniero Militar, representante de la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles; D. Manuel Casanova Conderana, Ingeniero Industrial, Delegado del Ministerio de Industria y Comer-

cio; D. Luis Sáiz de Ibarra, Profesor Mercantil, Delegado del Ministerio de Hacienda; D. Luis Olariaga Pujana, Catedrático de Universidad, como Técnico financiero; D. Ramón Berge Salcedo, Técnico financiero; D. Pablo Martínez Almeida, Abogado del Estado en el Ministerio de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 20 de agosto de 1938.
III Año Triunfal.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Oficiales del Ejército e Institutos armados que a continuación se relacionan: Capitán de Infantería, de la División núm. 105, don Juan Cau-

tero Herrera, herido grave en el frente de Córdoba el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 690 pesetas, correspondiente a 46 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, don Fernando González Fernández, herido menos grave en el frente de Córdoba el día 31 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta, n.º 3, don Mariano Rodríguez Sáenz, herido grave en el frente de Madrid el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Complemento de Infantería, del Regimiento Gerona, núm. 18, don Luis Blasco del Cacho, herido grave en el frente de Guadalajara el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 750 pesetas, correspondiente a 50 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán Médico del Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental, don Manuel Bugallo Pita, herido grave en el frente de Aragón el día 16 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Grupo Regulares de Tetuán, núm. 1, don Manuel Rivero Muñoz, herido menos grave en el frente de Aragón el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 900 pesetas, correspondiente a 60 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Zamora, núm. 29, don Miguel Fernández López, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Asturias el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 780 pesetas, correspondien-

te a 52 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, de la Quinta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra, don José Osés Puertolas, herido grave en el frente de Aragón el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Regimiento Valladolid, núm. 20, don Celestino Bayo Díaz, herido menos grave en el frente de Aragón el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.215 pesetas, correspondiente a 81 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla, núm. 2, don Laureano Echevarría Jiménez, herido menos grave en el frente de Madrid el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 900 pesetas, correspondiente a 60 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de Complemento de Artillería, del Regimiento Pesado, núm. 3, don Gonzalo Gayoso Carreira, herido menos grave en el frente de Aragón el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 645 pesetas, correspondiente a 43 días de curación.

Teniente de Carabineros, de la Comandancia de Sevilla, don Matías Bores de Aguilar, herido grave en el frente de Madrid el día 11 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Regimiento Zaragoza, núm. 30, don Eugenio Pardo y Pardo-Reguera, herido dos veces grave; la primera, siendo Alférez, en el frente de Asturias el día 25 de febrero de 1937, y la segunda, en el frente de Aragón el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 2.430 pesetas, correspondiente a 162 días de curación, y la indemnización de 1.600

pesetas, y por la segunda pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería del Regimiento Argel, núm. 2, don Nito Orozco Barriga, herido menos grave, siendo Alférez, en el frente de Badajoz el día 14 de febrero de 1936. Debe percibir la pensión de 3.165 pesetas, correspondiente a 211 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Teniente de Infantería, del Grupo Regulares de Alhucemas, don Luis Guerrero, herido menos grave, siendo Alférez, en el frente de Madrid el día 4 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 960 pesetas, correspondiente a 64 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Primer Tercio de Aragón, don Juan de Ariza, herido menos grave, siendo Alférez, en el frente de Madrid el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 1.500 pesetas, correspondiente a 10 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Segunda Brigada Flechas Negras, don Juan Mendizábal Landete, herido menos grave, siendo Alférez, en el frente de Aragón el día 31 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Batallón de Sicilia, núm. 8, don Enrique Gutiérrez Fernández, herido menos grave, siendo Alférez, en el frente de Vizcaya el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 1.600 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Primer Tercio de Aragón, don Enrique Falas, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Madrid el día 4 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 3.015 pesetas.

respondiente a 201 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente del Regimiento Cazadores de Numancia, Sexto de Caballería, don Antonio Lamas Abollo, herido menos grave, siendo Alférez, en el frente de Aragón el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente de Caballería, de la Mehalla Jalifiana de Melilla, número 2, don Miguel Cuartero Manchego, herido menos grave, siendo Alférez, en el frente de Madrid el día 3 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 900 pesetas, correspondiente a 60 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Bailén, número 24, don Eusebio Pascual Martínez, herido menos grave en el frente de Guadalajara el día 2 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 750 pesetas, correspondiente a 50 días de curación.

Alférez provisional de Infantería, de la Agrupación de Cañones Antitanques, don Jorge Dantar Laboz, herido grave en el frente de Aragón el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 975 pesetas, correspondiente a 65 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, don José Luis Alvarez-Arenas Pacheco, herido menos grave en el frente de Aragón el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Granada, número 6, don Manuel Moreno Navarro, herido menos grave en el frente de Córdoba el día 17 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 765 pesetas, correspondiente a 51 días de curación.

Alférez provisional de Infantería, de la Mehalla Jalifiana de Gomara, núm. 4, don Manuel López Marcos, herido menos grave en el frente de Aragón el día 13 de

marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 795 pesetas, correspondiente a 53 días de curación.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Alhucenas, núm. 5, don Ignacio Orta Madrid, herido menos grave en el frente de Aragón el día 20 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.020 pesetas, correspondiente a 68 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón de Trabajadores Mineros, núm. 1, don César Sáenz Sancho, herido menos grave en el frente de Madrid el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.185 pesetas, correspondiente a 79 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Toledo, número 26, don Eulogio Suárez Ojeda, herido menos grave en el frente de Aragón el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Artillería, del 13 Regimiento Ligero, don Abundio Pastor Herrera, herido grave en el frente de Guadalajara el día 31 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente Médico asimilado, de la División núm. 73, don Angel Sancinena Aldave, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Guadalajara el día 6 de noviembre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez Capellán, del Segundo Tercio de la Legión, don Juan Galán Bermejo, herido grave en el frente de Badajoz el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 2.940 pesetas, correspondiente a 196 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Burgos, 1 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Bajas

Vista la propuesta formulada por el Consejo Superior de la Armada en el ejercicio de la facultad que le confiere el punto b) del artículo cuarto del Decreto de 24 de abril de 1938, S. E. el Generalísimo se ha dignado aprobarla y disponer sea baja en la Armada el personal que a continuación se relaciona, que pasará a la situación que se indica:

A la situación de retirado:

Capitán de Fragata, don Francisco Guimerá y Bosch.

Teniente de Navío, don Gerardo López de Arce.

Alférez de Navío don Carlos Moya y Blanco.

Coronel Auditor don José Carlos Camargo y Segerdahl.

Capitán de Intendencia, don Luis García Velasco.

Idem ídem, don Raimundo Filadelfo del Martínez Gómez.

Idem ídem, don Rafael Alvarez Ruiz.

Idem ídem, don Luis Corujo Corujo.

Coronel Médico, don Santiago Casares y Bescansa.

Teniente Coronel Médico, don Luis Amallo Tortosa.

Comandante, don Anselmo Torres Pinto.

Idem, don José Uberos Aguado.

Idem don Arturo Valdés Gutiérrez.

Baja definitiva en el servicio de la Armada con pérdida de todos sus derechos:

Comandante de Intendencia don Cesáreo Sanz Tovar.

Burgos, 20 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Manuel Moreu.

Visto el expediente instruido en esclarecimiento de los antecedentes político-sociales y conducta observada en relación con el Movimiento Nacional por el Práctico del Puerto de Marina, don Manuel Area Soto, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51), se dispone la separación definitiva del servicio del mencionado Práctico, que deberá causar baja

en la Corporación a que pertenece.

Burgos, 16 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Continuación en el servicio

Se concede, provisionalmente, la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, en primera Campaña, por tres años y a partir del 7 de diciembre de 1936, al cabo provisional de marinería Ezequiel Abel Gómez López.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Destino

Se nombra Jefe interino de Servicios de Máquinas de la Base Naval Principal del Departamento Marítimo de Cádiz, al Teniente Coronel Maquinista don Fernando Portillo Guerrero.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Juicio contradictorio

Don Manuel Valdemoro y López de Baró, Teniente de Navío, de la dotación del Crucero "Almirante Cervera", Juez Instructor del Juicio Contradictorio para la concesión de la Cruz de San Fernando al soldado de Infantería de Marina Manuel Lois García, fallecido, a V. E., con el mayor respeto y subordinación tiene el honor de exponer:

"Que a las diez de la mañana del día siete de septiembre de 1937, encontrándose el Crucero "Baleares" en las proximidades de Argel, avistó a fuerzas navales por las formadas por los Cruceros "Libertad" y "Mendez-Núñez", y ocho destructores convoyando cuatro barcos mercantes; el citado buque abrió fuego sobre el enemigo, entablándose combate seguidamente, durante el cual el Crucero "Baleares" recibió dos impactos del 15,24 centímetros, procedentes de disparos del Crucero "Libertad", uno de ellos en el costado de babor a proa y otro en la chimenea. Por efecto de la explosión del proyectil que dió en la chimenea, quedó fuera de comba-

te toda la dotación del cañón 4, de doce centímetros, de babor—a excepción del apuntador vertical—, parte del 2, el Auxiliar de Artillería del Grupo de 12 c/m. de proa, que falleció al poco tiempo, e igualmente resultaron heridos el Guardia Marina del Grupo de proa y el Alférez de Navío que lo mandaba, así como el Teniente de Navío que mandaba el Grupo de popa. Uno de los cascotes penetró por la parte alta de una caja de urgencia, situada a babor, a la altura del cañón 2, que contenía tres o cuatro hileras de chilleras con iluminantes, incendiando un cartucho de éstos, cuyo proyectil hizo explosión en el interior de la caja, en cuyo momento el soldado de Infantería de Marina, Manuel Lois García, telefonista del cañón 4, con puesto inmediato a la caja, ve cómo sale humo de ella y se abomaba por su parte posterior, y dándose cuenta del peligro que una explosión probable de los proyectiles iluminantes y de los de alto explosivo situados en las chilleras de debajo de aquéllos puede acarrear, se dirige a la caja y zafa la única tuerca que tiene echada la puerta; al zafarse la tuerca, la presión interior abre la puerta con violencia y una llamarada grande da de lleno sobre el cuerpo del soldado Manuel Lois, que recibe en el pecho el paracaídas del iluminante que hizo explosión, y no obstante empezarle a arder las ropas, se apodera de un proyectil, que tira al agua después, corre hacia popa envuelto en llamas, alcanzándole, a la altura del cuarto del Oficial de Guardia dos marineros del trozo de auxilio de proa, que le despojaron de las ropas y le entregaron al trozo de auxilio de popa. Conducido a la enfermería y después de curado, fué evacuado en una camareta, en la que falleció por la noche del siguiente día".

Lo que como resumen de lo actuado, y creyendo se han practicado cuantas diligencias son necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos, tengo el honor de elevar a V. E. a los efectos del artículo 79 del Reglamento de la Orden Militar de San Fernando de 26 de noviembre de 1925 (D. O. núm. 2 de 1936).

Dios guarde a V. E. muchos años.

A bordo del Crucero "Almiran-

te Cervera", en Palma de Mallorca, a diez de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

Excmo. Sr.: El Teniente de Navío, Juez Instructor, Manuel Valdemoro. Rubricado.

Lo que de Orden de S. E. se publica para general conocimiento, exhortando a los señores Almirantes, Jefes, Oficiales, Auxiliares, clases y asimilados e individuos de tropa y marinería que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de los hechos publicados, a que se presenten a declarar ante el Juez Instructor, o remitan relación jurada en el plazo de diez días los que estuvieren ausentes, con arreglo al párrafo tercero del artículo 79 del Reglamento de la Orden Ministerial de San Fernando de 26 de noviembre de 1935 (D. O. núm. 2, pág. 17).

Burgos, 20 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

Reemplazo por enfermo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Granada, el Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos de la Armada, don Pedro López Rodríguez, por hallarse comprendido en el artículo 25 de las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 19 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Manuel Moreu.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Destinos

Pasan destinados los Jefes y Oficiales de Infantería que en la adjunta relación se expresan, en la forma que en la misma se indica.

Teniente Coronel de Infantería don Emilio Quintela Vázquez, ascendido por Orden 8-7-38 (BOLETÍN OFICIAL núm. 10), a disposición del General Jefe del Ejército del Norte

Teniente Coronel de Infantería don José Vierna Trápaga, ascendido por Orden 8-7-38 (B. O. número 10), a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Comandante de Infantería don Nicolás Canalejo Aguirre, alta del Hospital de Soria, apto para ser

Los burocráticos, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros, destino en comisión.

Comandante de Infantería don Luis Lago y Lago, de la Plana Mayor de la Inspección de los Campos de Concentración en Zaragoza, al Primer Batallón del Regimiento de Infantería Zamora número 29, en la 83 División.

Comandante de Infantería don D. Sirvet Verganza, de la Quinta Región Militar, a disposición del Gobernador Militar de Biibao.

Comandante de Infantería don Ramón Blanco Linares, de la 50 División, al Séptimo Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5, en la 14 División.

Capitán de Infantería don Mariano Ortiz Millán, a disposición del General Jefe de la 50 División.

Capitán de Infantería don Luis Jiménez Mesa, apto para servicios burocráticos, al Regimiento de Infantería de Oviedo núm. 8, de donde procede.

Capitán de Infantería don Enrique Martín González, alta del Hospital de Melilla, apto para servicios burocráticos, al Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, de donde procede.

Capitán habilitado de Infantería don Victor Calceón Fernández, apto para servicios burocráticos, a disposición del General Jefe de la Segunda Región Militar, a la Plana de Recluta núm. 42, en San Sebastián.

Capitán de Infantería don José Mandell Roig, apto para servicios burocráticos, al Regimiento de Infantería Palma núm. 36, de donde procede.

Teniente de Infantería don Fernando García Ufano, de a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, al Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, de donde procede.

Teniente de Infantería don Vicente Suarez Pacios, de a disposición del General Jefe de la Segunda Región Militar, al Regimiento de Infantería Burgos número 31, de donde procede.

Teniente de Infantería don Amador González Pinillas, alta del Hospital de Vigo, procedente del Regimiento de Infantería Mérida número 15, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro en comisión.

Teniente de Infantería don Sebastián Carrasco Gallindo, apto para servicios burocráticos, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Teniente de Infantería don Manuel Pinto Fernández de Gamboa, del Regimiento de Infantería Oviedo 8, al Bón. 136 del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, de la 40 División.

Teniente de Infantería don Delfín Rivas Rodríguez, alta del Hospital de Zaragoza, procedente del Grupo de Regulares de Ceuta número 3, a disposición del General Jefe de la Legión, en comisión.

Teniente de Complemento de Infantería don Alejandro Julio Díaz Villamar, alta del Hospital de Vitoria, procedente del Batallón Montaña Flandes 5, declarado apto para servicios burocráticos, a la Academia de Sargentos Provisionales de Vitoria.

Alférez de Infantería don Agustín Aguado Medina, procedente del Octavo Batallón del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8, a disposición del Comandante General de Artillería.

Alférez honorario de Infantería don Santiago Sangro Torres, alta del Hospital de San Sebastián, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Alférez de Infantería don José Fernández Robles, apto para servicios burocráticos, del Servicio de Etapas del Ejército del Norte, a disposición del General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Alférez provisional de Infantería don Francisco Gomis Casas, que cesa como Subinstructor en la Escuela Militar de Avila, a la Primera Bandera de la Legión, en la 13 División.

Alférez de Infantería don Enrique Pía Ureña, alta del Hospital de León, procedente del Regimiento de Infantería Mérida 35, al Séptimo Tabor del Grupo de Regulares de Larache 4, en la Primera División, en comisión.

Alférez de Infantería don José Irurre Moreno, procedente del Batallón Cazadores de San Fernando número 1, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Alférez de Infantería don Vidal Ortega del Castillo, procedente del Batallón Cazadores de Serrallo número 8, a disposición del mismo.

Alférez de Infantería don Belisario García González, procedente

del Batallón de Cazadores de Serrallo núm. 8, a disposición del mismo.

Alférez de Infantería don Vicente Aymerich Pícatoste, procedente del Batallón de Cazadores de Serrallo núm. 8, a disposición del mismo.

Alférez de Infantería don Plácido Galán Latorre, procedente del Batallón de Cazadores de Serrallo número 8, a disposición del mismo.

Alférez de Infantería don Adolfo Riasco Bonilla, procedente del Batallón Cazadores Serrallo número 8, a disposición del mismo.

Alférez de Infantería don Francisco Baldeseras Monserrat, procedente del Batallón Cazadores Serrallo núm. 8, a disposición del mismo.

Alférez de Infantería don José González Blanco, procedente del Batallón Cazadores de Serrallo número 8, a disposición del mismo.

Alférez de Infantería don Luis Ocaña García, procedente del Batallón Cazadores de Serrallo número 8, a disposición del mismo.

Alférez de Infantería don Victoriano Jiménez Martín, procedente del Batallón de Cazadores de Serrallo núm. 8, a disposición del mismo.

Alférez de Infantería don Fernando Torres Salinas, procedente del Batallón Cazadores de Serrallo núm. 8, a disposición del mismo.

Alférez de Infantería don Francisco Núñez Molero, procedente del Batallón de Cazadores de Ceuta número 7, a disposición del mismo.

Alférez de Infantería don Antonio Agar Arozarena, procedente del Batallón de Cazadores de Ceriñola número 6, a disposición del mismo.

Alférez de Infantería don Luis Vega Castro, procedente del Batallón Cazadores de Ceriñola número 6, a disposición del mismo.

Alférez de Infantería don José Huet Pascual, procedente del Batallón de Cazadores de Ceriñola número 6, a disposición del mismo.

Alférez de Infantería don José Angel Lechuga Panos, procedente del Batallón Cazadores de Melilla número 3, a disposición del mismo.

Alférez de Infantería don Angel Bueno Posada de la Torre, procedente del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, a disposición del mismo.

Alférez de Infantería don Nicasio San Miguel Cebrián, procedente del Batallón de Cazadores de

Las Navas núm. 2, a disposición del mismo.

Alférez de Infantería don Felipe Velasco Caballero, procedente del Batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1, a disposición del mismo.

Alférez provisional de Infantería don Manuel Antolín García, que cesa como Subinstructor en la Academia Militar de Riffien, al Sexto Batallón del Regimiento de Infantería de San Marcial núm. 22, en la Cuarta División.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Bertomeu López, que cesa en el mismo destino, a la Primera Bandera de la Legión, en la 13 División.

Alférez provisional de Infantería don Cayetano Espinosa Alfonso, que cesa en el mismo destino, para el Quinto Tabor del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, en la 13 División.

Alférez provisional de Infantería don José Molina Ramírez, que cesa en el mismo destino, para el Quinto Tabor del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, en la 13 División.

Alférez provisional de Infantería don Ramón Sedo Gómez, que cesa en el mismo destino, para el Quinto Tabor del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, en la 13 División.

Alférez provisional de Infantería don Baldomero Rivera Zambrana, que cesa en el mismo destino, al Séptimo Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, en la 12 División.

Alférez provisional de Infantería don Teodomiro Buyón González, que cesa en el mismo destino, al Séptimo Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, de la 12 División.

Alférez provisional de Infantería don Manuel Enríquez Martínez, que cesa en el mismo destino, al Séptimo Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, en la 12 División.

Alférez provisional de Infantería don Melchor Muñoz Ruiz, que cesa en el mismo destino, al Séptimo Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, en la 12 División.

Alférez provisional de Infantería don Ramón Jiménez Acedo, que cesa en el mismo destino, al Tercer Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, en la 12 División.

Alférez provisional de Infantería don Jorge Roura Rosich, que cesa

en el mismo destino, al Tercer Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, en la 12 División.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Bonnet Secane, que cesa en el mismo destino, al Batallón "C" de Ceuta núm. 7, de la 18 División.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Olivas García, que cesa en el mismo destino, al Sexto Batallón del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 3, en la 40 División.

Alférez provisional de Infantería don José Cerrillo Nogales, que cesa en el mismo destino, al 223 Batallón del Regimiento de Infantería de Lepanto núm. 5, en la Cuarenta División.

Alférez provisional de Infantería don Pedro Osuna Reina, que cesa en el mismo destino, al Quinto Batallón del Regimiento de Infantería de Granada núm. 6, en la 40 División.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Gallana Garmilla, que cesa en el mismo destino, a la Primera Bandera de la Legión, en la 152 División.

Alférez provisional de Infantería don Enrique Espinosa de los Monteros Herrero de Tejada, que cesa en igual destino, a la 16 Bandera de la Legión de la 150 División.

Alférez provisional de Infantería don Ignacio de la Huerta Hernández de Nestrosa, que cesa en el mismo destino, a la 16 Bandera de la Legión de la 150 División.

Alférez provisional de Infantería don José Rafael González Alegre Redondo, que cesa en el mismo destino, a la 16 Bandera de la Legión de la 150 División.

Alférez provisional de Infantería don José Serrano Cubillo, que cesa en el mismo destino, a la 16 Bandera de la Legión de la 150 División.

Alférez provisional de Infantería don Francisco Soriano Castillo, que cesa en el mismo destino, a la 14 Bandera de la Legión de la 150 División.

Alférez provisional de Infantería don Juan Bish Medina, que cesa en el mismo destino, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Alférez provisional de Infantería don José Villalonga Llorente, que cesa en el mismo destino, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Alférez provisional de Infantería

don Salvador Márquez García, que cesa en el mismo destino, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Comandante de Infantería don Tomas Ruiz Jiménez, del Cuarta División del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28 de la Cuarta División de Navarra, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Capitán de Infantería don Manuel Romero Sixto, alta del Hospital del Ferrol, a la Melilla Tetuán núm. 1, de donde

Capitán de Infantería don Cayetano Corbeyno Obregón, del Hospital de Sevilla, procedente del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, al Cuarto Tabor del Grupo de Regulares de Melilla la 84 División.

Capitán de Complemento de Infantería don Mario Lanza Pascual ascendido por orden 8-3-38 (núm. 41), al Primer Batallón de Arapiles en la 61 División.

Capitán de Infantería don Feliciano Ortega Pérez, alta del Hospital de Badajoz, procedente del Regimiento de Infantería de Guardias de Corps núm. 31, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur en comisión.

Capitán de Infantería don Luis Rodríguez Romera, alta del Hospital de Santiago, procedente del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Capitán de Complemento de Infantería don Luis Losada Ascenso ascendido por orden 8-3-38 (núm. 41), a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Teniente de Infantería don Feliciano Redondo Torres, alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos, procedente del Regimiento de Infantería Aragón núm. 23, al Regimiento de Infantería de Gerona núm. 14, en comisión.

Alférez de Infantería don Julio Tato, del Batallón de Guardias de Melilla, a disposición del General Jefe de la Legión.

Alférez de Complemento de Infantería don Joaquín Mera Muñoz, del 251 Batallón de Cazadores de Melilla, a disposición del General Jefe de la Legión.

Burgos, 19 de agosto de 1938. III Año Trienal.—En Comisión. División. Luis Orgaz.

Pasan destinados de a disposición del General Jefe de la 152 División, a disposición del General Jefe de la 150 División, para el Décimo Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, en comisión, los Oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente provisional de Infantería don Manuel González Gómez Segura, procedente del Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Alférez de Infantería don Aimar Cruzay Suares-Argudio, procedente del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29.

Alférez de Infantería don Carlos Eraso Fernández, procedente del Regimiento de Infantería de San Marcial núm. 22.

Alférez provisional de Infantería don José Cachón González, procedente del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Pasan destinados los Suboficiales de Infantería que se relacionan a continuación, en la forma que se indica.

Sargento de Infantería don José Cabrera Pérez, procedente del Regimiento de Infantería Toledo número 26, al Noveno Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5, en la 152 División.

Sargento de Infantería don Miguel Garrido Gutiérrez, de la Quinta División, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Sargento provisional de Infantería don Jesús Torres Ríos, del 255 Batallón de San Fernando, de la 16 División, al 232 Batallón del Regimiento de Infantería de Cádiz núm. 33.

Sargento de Infantería don Antonio Ochoa Villanueva, alta del Hospital de Oviedo, apto para servicios burocráticos, al Regimiento de Infantería de San Marcial núm. 22, de donde procede.

Brigada de Infantería don Miguel Martínez Escalero, del 110 Batallón de la 105 División, al 11 Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5.

Burgos 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino al 272 Batallón de la 15 División del Ca-

pitán de Infantería don Manuel Martín Mielgo, por haber sido declarado apto para servicios burocráticos.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

La orden de destinos de 16-7-38 (S. O. núm. 21), referente al Teniente de Infantería don Antonio Pérez Peña, que fué destinado del Regimiento Zaragoza núm. 30, en comisión, a la 15 División, para el 173 Batallón, queda rectificadada en el sentido de que su verdadero nombre es don Antonio Pérez Peñarúa.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino asignado por orden 31-7-38 (B. O. número 34) al Alférez provisional de Infantería don Jesús Candón Muñoz, que continuará a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, en comisión.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino del Sargento de Infantería don Domingo Méndez Gamero, a la Quinta Bandera de la Legión de la Primera División, continuando en el destino que anteriormente desempeñaba.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino del Sargento de Infantería don Manuel Cardesín Fernández, al 11 Batallón del Regimiento de Infantería de San Marcial núm. 22 de la Tercera División, asignado por orden 8-8-38 (B. O. núm. 42), por haber sido declarado apto para servicios burocráticos.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino del Alférez de Infantería don Pelayo Arturo Vergueiro López, a la Cuarta Compañía de Morteros del Cuerpo de Ejército Marroquí afecto al Regimiento de Infantería de San

Marcial núm. 22, por habérselo concedido prórroga de licencia por enfermo.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino asignado por orden 31-7-38 (B. O. número 34) al 75 Batallón del Regimiento Infantería La Victoria 28 de la 72 División, del Teniente de Infantería don José María Ramos Ripoll, por hallarse con licencia por enfermo.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino Octavo Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, del Alférez de Infantería don Fausto Segundo Jiménez, asignado por orden de 31-7-38 (B. O. núm. 34), que continuará en su anterior situación al Servicio de otros Ministerios.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino Segundo Batallón del Batallón Montaña Sicilia núm. 8, del Sargento de Infantería don José María Rendón, que lo fué por orden 8-8-38 (B. O. núm. 42), el cual continuará destinado en comisión en el Séptimo Tabor del Grupo de Regulares de Larache núm. 4, de la Primera División de Navarra.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino 11 Batallón del Regimiento de Infantería América núm. 23, del Sargento de Infantería D. Jesús Puente Pan, que lo fué por orden 8-8-38 (B. O. núm. 43), el cual continuará destinado en el Séptimo Tabor del Grupo de Regulares de Larache de la Primera División.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Pasan destinados, como Monitores a la Academia para Sargentos provisionales de Fuentecaliente, Sargentos provisionales de Infa-

za don José González Perena y don Bautista Araujo Gómez, procedentes de la Academia de Jerez de la Frontera.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Pasan destinados los Oficiales de Caballería que se expresan en adjunta relación, a los Cuerpos que se indican.

A disposición del General Jefe de la División de Caballería

Teniente de Complemento de Caballería don Luis Sánchez Costa, procedente del Regimiento Carros de Combate de la 51 División, alta del Hospital de San Sebastián, destino en comisión.

Alférez de Caballería don Manuel Cuadrado Sánchez, procedente del Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10.

Teniente provisional de Caballería don Emilio Meneses de Orozco, procedente del Regimiento de Caballería Taxdir 7.

Teniente de Caballería don Pedro Mateo Santísima Trinidad, procedente del Regimiento de Cazadores Villarrobledo 1.

Alférez de Complemento de Caballería don Luis San José Lázaro, procedente de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Teniente de Complemento de Caballería don Manuel Armijo Vanzuela, procedente del Regimiento de Cazadores Castillejos 9.

Alférez de Caballería don Luciano Saludes Louis-Mercié, procedente del Regimiento de Caballería Numancia 6.

Capitán de Complemento de Caballería don Francisco Puig de Arcer, procedente del Regimiento de Cazadores Farnesio 10, ascendido por orden 15-7-38 (B. O. número 17).

A disposición del Comandante General de Baleares

Comandante de Caballería don Juan González Moro Moreno, procedente de esta Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación.

A disposición del Jefe del Grupo Regulares Alhucemas, núm. 5

Capitán de Caballería don Enrique Crespo Martín, procedente de las Brigadas Mixtas Legionarias, destino en comisión.

Al Servicio de Automovilismo del Ejército

Capitán de Caballería don Jesús Canteno Cantelli, procedente de la Segunda Bandera de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la Segunda División.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Pasan destinados el Jefe y Oficiales de Artillería que se expresan en la adjunta relación a los Cuerpos que se indican.

Al Tercer Regimiento de Artillería Ligera

Capitán de Complemento de Artillería don Manuel Rincón Ordóñez, ascendido por Orden 19-5-38 (B. O. núm. 577) procedente del mismo Cuerpo.

Capitán de Complemento de Artillería don José Jiménez López, ascendido por Orden de 19-5-38 (B. O. núm. 577), procedente del mismo Cuerpo.

A disposición del Coronel Delegado Especial del Servicio de Municionamiento y Recuperación de Municiones

Alférez de Complemento de Artillería don Juan Pascual Blanco, ascendido por Orden 28-7-38 (BOLETIN OFICIAL núm. 31).

Alférez de Complemento de Artillería don Jaime Pascual González, procedente de recuperación del Ejército del Norte, alta del Hospital de Sevilla, destino en comisión.

Alférez de Complemento de Artillería don Pedro de Rabaco Fernández, residente en esta plaza.

A disposición del General Jefe del Ejército del Centro

Capitán de Artillería don Francisco Martín Vázquez, procedente de la Inspección General de Fronteras del Ejército del Norte.

A disposición del General Jefe de la 73 División

Capitán de Artillería don Ramón Quirant Arrieta, residente en esta Plaza, para su destino al Segundo Grupo de Obuses, afecto a la misma.

A disposición del General Jefe del Ejército del Norte

Comandante de Artillería don Manuel Herrero Muñoz, procedente del Tercer Regimiento de Artillería Pesada, alta del Hospital de Zaragoza, destino en comisión a

Grupo de Obuses Vickers, afecto a dicha Gran Unidad.

A disposición del General Jefe de la 50 División, para los Servicios de Municionamiento

Alférez provisional de Artillería don Miguel Fernández Muñoz, procedente del 16 Regimiento Ligero de Artillería, alta de Hospital, destino en comisión.

Alférez de Complemento de Artillería don Alejandro Duyos Echeverri, procedente del 16 Regimiento de Artillería Ligera, alta del Hospital de Santiago, destino en comisión.

A Grupo de Instrucción de Artillería

Capitán de Artillería don Fernando Ponte Conde, procedente del 15 Regimiento de Artillería Ligera, alta del Hospital de Zaragoza, destino en comisión.

A Subinstructores de la Academia Militar de Sargentos Provisionales de Medina del Campo

Teniente provisional de Artillería don Guillermo Hernán Baeo, procedente de la Academia Militar de Segovia, destino en comisión.

Teniente provisional de Artillería don Antonio Lavin Martínez, alta del Hospital de Segovia, destino en comisión.

Teniente provisional de Artillería don Carlos Arias Alonso, procedente de la Academia Militar de Segovia, destino en comisión.

Teniente provisional de Artillería don José Peláez Belaunde, procedente de la Academia Militar de Segovia, destino en comisión.

A disposición del General Jefe de la 73 División

Capitán de Complemento de Artillería don Mariano de la Fuente Fraile, ascendido por Orden 21-6-38 (B. O. núm. 613), para su destino a Grupo de Baterías del 11 Ligero, afectas a esa División.

A disposición del General Jefe de la Quinta Región Militar

Teniente retirado de Artillería don Jesús Gassen Bosch, procedente de la 55 División.

A disposición del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo

Capitán de Complemento don Víctor Velasco Sarabia, ascendido por Orden de 3 del actual (BOLETIN OFICIAL núm. 37).

Burgos, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz

Militarización

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (B. O. nú-

mero 342), en relación con las del 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. números 403 y 410) del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización

provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta en las industrias que se indican, a los soldados que a continuación se expresan:

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
<i>Cuarta Unidad del Regimiento de Ferrocarriles núm. 1, L. con</i>			
Manuel Chaves López	Ayudante montador	1928	Záragoza 30.
José Naveiras Veiga	Visitador	1928	Idem idem.
<i>Compañía Arrendataria de Tabacos</i>			
José Manuel García Jares	Mecánico F. San Sebastián	1935	S. A. Caja Recluta de Orense.
Aurelio Escudero Crespo	Idem Logroño	1931	12 Ligero de Artillería.
Isidoro Pascual Gómez	Idem idem	1925	Idem idem idem.
Ricardo Herrera Peña	Idem Santander	1922	Agrupación Artillería Antiaérea
<i>Fábrica de Artillería de Sevilla</i>			
Eduardo Marin Rodríguez	Tornero	1938	En la industria.
Manuel Lucena Varo	Ajustador	1928	Idem idem.
Antonio Arenas Carretero	Peón	1928	Idem idem.
Vicente Navarro Ortis	Ajustador	1928	Idem idem.
Justo Corralejo Corralejo	Peón especializado	1928	Idem idem.
José Guillen Díaz	Ajustador	1928	Idem idem.
José Jiménez Carretero	Idem	1928	Idem idem.
Manuel Franco González	Peón	1928	Idem idem.
José Corbacho Velezbraño	Idem	1928	Idem idem.
Rafael Perales Cañero	Idem	1928	Idem idem.
Manuel Márquez Santos	Idem	1928	Idem idem.
Luis Sánchez Pavón	Idem	1928	Idem idem.
Manuel Huelva Gamero	Idem	1928	Idem idem.
Julio Espejo Rambla	Moldista	1928	Idem idem.
Antonio Heredia Gutiérrez	Idem	1928	Idem idem.
Juan González Jiménez	Tornero	1928	Idem idem.
Manuel Camacho Medina	Peón	1928	Idem idem.
Juan Dialgandoña Soauza	Peón especializado	1928	Idem idem.
Faustino Prada Rojas	Soldador	1928	Idem idem.
<i>Fábrica Nacional de Toledo y Palencia</i>			
Restituto Espina Gutiérrez	Especializado	1928	En la industria.
Andrés Rodríguez Gómez	Idem	1928	Idem idem.
Emilio Gordaliza Bravo	Idem	1928	Idem idem.
Tomás Martín Aranda	Idem	1928	Idem idem.
Agapito Morrondo Pelayo	Idem	1928	Idem idem.
Primitivo Pérez Villalvilla	Idem	1928	Idem idem.
Daniel Vacas Calvo	Idem	1928	Idem idem.
Felicísimo Camarero Rodríguez	Idem	1928	Idem idem.
Dionisio Fernández Salamanca	Idem	1928	Idem idem.
Anastasio Vázquez Salgado	Idem	1928	Idem idem.
Eloy Arroyo Prieto	Idem	1928	Idem idem.
Lázaro Toboso Colado	Idem	1928	Idem idem.
Eliseo Zapatero Merino	Idem	1928	Idem idem.
Hermógenes Rodríguez Bombin	Idem	1928	Idem idem.
Andrés Muñoz López	Idem	1928	Idem idem.
Rafael Rosell Ariegui	Idem	1928	Idem idem.
Arturo Sánchez Parra	Idem	1928	Idem idem.
José Victor Gutiérrez	Ajustador	1937	S. A. En la industria.
Felix Alonso Hernández	Soldador	1940	Idem idem idem.
Antonio Flores Borrego	Carpintero	1929	Academia de Infantería Toledo.
Jesus Martín García	Idem	1929	Idem idem idem.
<i>Fábrica de Tejidos de D. Domingo Planas Blavia, Utrera</i>			
Julio Morillo Mena	Contramaestre	1931	Militarizado en la fábrica.
Enrique Rodríguez Castillo	Idem	1933	Idem idem.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
<i>Fábrica de Curtidos de D. Jerónimo Corrales Pan, Ubrique.</i>			
Rodrigo Orellana Montero	Curtidos	1929	Militarizado en la industria.
<i>Fábrica de Curtidos de José López Margariño, La Estrada (Pontevedra)</i>			
Francisco Souto Fernández	Empleado	1928	Militarizado en la fábrica.
<i>Fábrica de Tejidos de D. Ricardo Nubiola Vilamara, Viznar (Granada)</i>			
Francisco Esclusa Pujibet	Técnico	1930	Bailen 24, Batallón 142.
<i>Legión Condor</i>			
Juan Nuevo Mostazo	Cortador	1928	Militarizado.
<i>Fábrica de Curtidos de D. Cristóbal Toro Corrales, Ubrique</i>			
Francisco Rodríguez Gutiérrez	Especializado	1929	Militarizado en la industria.
<i>Fábrica de Tejidos "La María, S. A.", Sevilla</i>			
Martín Moreno Tomás	Tintorero	1929	Cádiz 33.
<i>Fábrica de Curtidos Novo y Sierra, Puenteceures</i>			
Ramón Pardal Potel	Mecánico	1928	Marina Villagarcía
<i>José Díaz de Terán, Zafra</i>			
Cayetano Domínguez Cortijo	Tornero	1939	Militarizado en la industria.
<i>Antonio Pardo Monleón, Sevilla</i>			
José Fernández Pulido	Tornero	1938	Militarizado en la industria.
<i>Viuda e Hijos de Balbonín, Sevilla</i>			
Manuel Bolado Campos	Mecánico	1937	S. A. Militarizado en la industria.
<i>Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, Córdoba.</i>			
Juan Morgado Martín	Tornero	1928	Caja Recluta de Huelva.
<i>S. A. de Construcciones Electro-Mecánicas, Córdoba</i>			
Rafael Guillen Martínez	Mecánico	1935	S. A. Militarizado en la industria.
<i>S. E. de Construcción Naval, factoría de La Carraca</i>			
Joaquín Martínez Ojeda	Trazador	1936	S. A. En la factoría.
Antonio Camacho Martínez	Tornero	1936	Idem idem idem.
<i>S. E. de Construcción Naval, factoría de Matagorda</i>			
Manuel Cejudo Catalán	Templador	1934	Militarizado en la factoría.
<i>Compañía Española de Petróleos, S. A., Santa Cruz de Tenerife</i>			
Antonio Expósito Fuentes	Tornero	1929	Infantería núm. 38.
Alvaro Hernández Francisco	Fogonero	1929	Idem idem.
<i>Casa de D. Carlos Fernández Gutiérrez, Fuente del Arco</i>			
Gabino Pablos Tabales	Picador	1932	Militarizado en la industria.
<i>Ministerio de Hacienda, Suscripción Nacional</i>			
José Aguirre Elorza	Ayudante fundición	1931	11 Regto. Artillería Ligera.
Martiniano Ceballos Campos	Contable	1930	Idem idem idem.
José García Ruiz	Mecanógrafo	1931	4.º Grupo de Sanidad Militar, 2.ª Comandancia.
<i>Junta de Obras del Puerto de La Coruña</i>			
Teodoro Andrés Prieto Louzado	Maquinista G.	1928	Caja Recluta de La Coruña.
<i>Altos Hornos de Vizcaya</i>			
Florencio Arrieta Ogénola	Peón	1928	Militarizado en la industria.
Eliseo Rodríguez Gómez	Idem	1928	Idem idem.
Vicente García Martínez	Idem	1928	Idem idem.
Tomás Izquierdo Dueñas	Idem	1928	Idem idem.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Menéndez Menéndez ...	Enganchador ...	1928	Militarizado en la industria.
Glera Martínez ...	Peón ...	1928	Idem ídem.
urán Labay ...	Tornero ...	1928	Idem ídem.
Pascual Pereletegui ...	Sopletero ...	1928	Idem ídem.
mansa Riesco ...	Peón ...	1928	Idem ídem.
Ares de la Muela ...	Basculero ...	1928	Idem ídem.
Fdez. de Pinedo y Fer-			
de Pinedo ...	Maquinista ...	1928	Idem ídem.
Landera Franco ...	Peón ...	1928	Idem ídem.
Somóvilla Bustamante.	Idem ...	1928	Idem ídem.
García García ...	Ajustador ...	1928	Idem ídem.
Gallo Rodríguez ...	Listero ...	1928	Idem ídem.
Elórtgui Sertucha ...	Ayt. Ftvo ...	1928	Idem ídem.
Santillana Moreno ...	Ayt. Maq. ...	1928	Idem ídem.
Ipiña Iza ...	Id. Ftvo ...	1928	Idem ídem.
ernández Gracia ...	Ajustador ...	1928	Idem ídem.
Arce Sáez ...	Garzón ...	1928	Idem ídem.
Fernández García ...	Cargador ...	1928	Idem ídem.
ra Echevarría ...	Md. Tempurtur. ...	1928	Idem ídem.
varez Alvarez ...	Peón ...	1928	Idem ídem.
Martínez Bascaran ...	Vigilante Hnos. ...	1928	Idem ídem.
Izurieta Fernández ...	Recibidor ...	1928	Idem ídem.
o Carballeira Miragoya.	Idem ...	1928	Idem ídem.
reilano Macua ...	Garzón ...	1928	Idem ídem.
González Sánchez ...	Peón ...	1928	Idem ídem.
o Rebollo Alonzo ...	Cargador ...	1928	Idem ídem.
Compañía Euskaldun.			
o Jáuregui Serna ...	Forjador ...	1928	Militarizado en la industria.
gorta Madinabeitia ...	Tornero ...	1928	Idem ídem.
Ochoa López ...	Calderero ...	1928	Idem ídem.
Bustinduy Antía ...	Fresador ...	1928	Idem ídem.
Astoreca Gorocharregui ...	Idem ...	1928	Idem ídem.
arren Urigoitia ...	Calderero ...	1928	Idem ídem.
Talleres Omega, S. A.			
Urigoitia Zaldivar ...	Fresador ...	1950	Coman. Gral. de Arta. Ejército del Norte. Transmisiones.
Instalaciones Industriales			
o Santa Coloma Ugarte ...	Trazador ...	1928	Militarizado en la fábrica.
Talleres de D. Juan José Ciuk, Bilbao			
o Arrarás Garay ...	Jefe Taller ...	1928	Caja Recluta de Bilbao.
S. A. Carbones de La Nueva, Sama de Langreo			
Antonio Fernández Fdez.	Picador ...	1935	Caja Recluta de Oviedo.
Solvay y C.^a, Minas de Mieres			
Entrada Canga ...	Maquinista ...	1929	Bón. de Guarnición Vigo.
S. A. Gijón Fabril			
González Rodríguez ...	Maquinista ...	1930	S. A. Caja Recluta de Oviedo.

Vurgos, 18 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de los Registros y del Notariado CIRCULAR

Excmo. Sr.: La disposición contenida en el artículo 60 de la Ley del Registro civil encaminada a que al margen de las inscripciones de nacimiento se anote sucintamente el historial civil de cada persona, reflejada en actos como la adopción, la emancipación, el matrimonio, el divorcio, la interdicción, etc., aparece desde hace muchos años absolutamente olvidada e incumplida en la inmensa mayoría de los Registros, sumándose a la inexcusable incuria de los encargados directos de tal servicio la más acusada de los Jueces de Primera Instancia que semestralmente, y en obediencia de lo ordenado en los artículos 91 y 92 del Reglamento, han realizado las visitas de inspección a las citadas oficinas, con la misión primordial de examinar y comprobar la fiel observancia de todas las normas que regulan la función registral.

Ante la gravedad de la irregularidad señalada, he dispuesto:

1.º Recordar a todos los encargados de los Registros civiles el exacto y riguroso cumplimiento del precepto contenido en el artículo 60 de la Ley de 17 de junio de 1870, al igual que todas las demás prescripciones por que se rige el Registro civil.

2.º Que por V. E. se llame la atención a los Jueces de Primera Instancia sobre la necesidad de dar sentido de realidad y de eficacia a las inspecciones previstas y ordenadas en los artículos 91 y 92 y relacionados del Reglamento de 13 de diciembre de 1870.

3.º Que por V. E. igualmente se recuerde a todas las Autoridades judiciales de su dependencia el deber de notificar a los Registros civiles correspondientes su intervención en cualquiera de los actos institucionales a que se refiere el artículo 60 de la Ley del Registro civil.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Vitoria, 19 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—José María Arellano.

Excmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Territoriales,

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 22 de agosto de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	23,80
Libras	42,45
Dólares	8,53
Liras	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	29,75
Libras	53,05
Dólares	10,72
Franco suizo	245,40
Escudos	48,23

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Sociedad Colectiva PONT GIMENO Y COMPANIA, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria,

26 julio 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado.
Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 17 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—Cruz Usa

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de MACEDINA Y MOYUA, S. A. de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 8 de agosto 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 17 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—Cruz Usa

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIOS

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE MELILLA

Hallándome instruyendo expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el Sr. D. Angel Rocello Varria, cuyo actual paradero no sé, cito y emplazo por el presente al referido Sr. D. Angel Rocello Varria, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado Especial, sito en la calle de Ultra, núm. 6, de esta ciudad, viniéndole que de no comparecerá el perjuicio a que ha lugar.

Melilla, 21 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Jefe de la Comisión Central (legible).